

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **14:15 CATORCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA 28 VEINTIOCHO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/29/2018.- INTERPUESTO POR EL C. JOAN BALDERAS DÁVILA, en su carácter de representante suplente del Partido Revolucionario Institucional, en el Municipio de Rioverde, S.L.P., **EN CONTRA DEL:** “Acuerdo que emite el pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de fecha 29 de mayo de 2018, pronunciado dentro de los autos del Expediente PSO-01/2018, por el cual se determina desechar de plano la denuncia interpuesta por el suscrito Joan Balderas Dávila, Representante del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Rioverde, S.L.P., en contra de Francisco Javier Esparza Martínez, como consejero ciudadano presidente del comité municipal electoral de Rioverde, Sonia Guadalupe Castillo Gutiérrez (secretaria técnica; Citlalli Celeste Rodríguez Gámez (consejero ciudadano), adscritos al comité municipal electoral de Rioverde, S.L.P.” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA: “San Luis Potosí, S.L.P., A 28 veintiocho de junio del año 2018 dos mil dieciocho.**

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1, 2, 5 y 6 de la Ley de Justicia Electoral; y, 36, fracción II, 44 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado a las 16:32 dieciséis horas con treinta y dos minutos, del día 22 veintidós de junio de la presente anualidad, oficio número **CEEPC/SE/2818/2018**, expedido por el Licenciado Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual con fundamento en el artículo 51 fracción I, de la Ley de Justicia Electoral en el Estado, dieron aviso a este Tribunal Electoral, del Recurso de Revisión, que interpone el C. Joan Balderas Dávila, Representante del Partido Revolucionario Institucional, en el Municipio de Rioverde, S.L.P., en contra del: “Acuerdo que emite el pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de fecha 29 de mayo de 2018, pronunciado dentro de los autos del Expediente **PSO-01/2018**, por el cual se determina desechar de plano la denuncia interpuesta por el suscrito Joan Balderas Dávila, Representante del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Rioverde, S.L.P., en contra de Francisco Javier Esparza Martínez, como consejero ciudadano presidente del comité municipal electoral de Rioverde, Sonia Guadalupe Castillo Gutiérrez (secretaria técnica; Citlalli Celeste Rodríguez Gámez (consejero ciudadano), adscritos al comité municipal electoral de Rioverde, S.L.P.”

Asimismo, doy cuenta que se recibió a las 19:10 diecinueve horas con diez minutos, del día 27 veintisiete de junio de la presente anualidad, oficio número **CEEPC/SE/2973/2018**, expedido por el Licenciado Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Justicia Electoral, rinde informe circunstanciado y remite la siguiente documentación:

1. Cédula de notificación por estrados firmada por el Licenciado Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 22 veintidós de junio del 2018 dos mil dieciocho, en donde se hace del conocimiento público que el C. Joan Balderas Dávila, Representante del Partido Revolucionario Institucional, interpuso Recurso de Revisión.

2. Certificación firmada por el Licenciado Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 25 veinticinco de junio del año en curso, en la que se hace constar que no compareció tercero interesado dentro del presente medio de impugnación.

3. Original del escrito signado por el C. Joan Balderas Dávila, Represente Suplente del Partido Revolucionario Institucional en Rioverde, S.L.P., al que anexa Recurso de Revisión, en contra de: "Acuerdo que emite el pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de fecha 29 de mayo del 2018, pronunciado dentro de los autos del Expediente PSO-01/2018, por el cual se determina desechar de plano la denuncia interpuesta por el suscrito Joan Balderas Dávila, Representante del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Rioverde, S.L.P., en contra de francisco (sic) Javier esparza (sic) Martínez, como consejero ciudadano presidente del comité municipal electoral de Rioverde, Sonia Guadalupe castillo (sic) Gutiérrez (secretaria técnica); Citlalli celeste (sic) rodríguez (sic) Gámez (consejero ciudadano), adscritos al comité municipal electoral de Rioverde, S.L.P.", al que adjunta:

a). Copia simple del escrito signado por el Prof. Martín Juárez Córdova, Presidente del CDE del PRI, dirigido a la Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

4. Copia certificada por el Licenciado Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de la Denuncia presentada por el C. Joan Balderas Dávila, Presidente de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Rioverde, S.L.P.

Con la documentación recibida, intégrese el expediente y regístrese como **RECURSO DE REVISIÓN** en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, con la clave **TESLP/RR/29/2018**.

Asimismo, con fundamento en los artículos 22 fracción VI, de la Ley de Justicia Electoral del Estado, y 22 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, tórnese el presente expediente al Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, para los efectos previstos en los artículos 14 fracción VIII y 53 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se faculta al Actuario de este Tribunal Electoral, para que se lleve a cabo las notificaciones personales en el presente expediente en días y horas inhábiles, con el objeto de agilizar las notificaciones a las partes y para el adecuado despacho del asunto.

Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí. Doy fe."

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.